

680014105001-2021-00233-00

SECRETARÍA. Cumpliendo lo ordenado en el ordinal TERCERO del auto que ordena seguir adelante la ejecución del 23 de mayo de 2022, la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así:

Valor de las agencias en derecho \$56.000,00

TOTAL **\$56.000,00**

Son: CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 684

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) julio de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA sin modificaciones. Contra la presente procede el recurso de reposición conforme a la normativa expuesta.

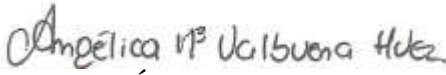
Por otro lado, revisada la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante, advierte el Despacho que se ajusta al mandamiento de pago librado el 16 de septiembre de 2021. Por tanto, se impartirá aprobación.

En consecuencia, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, precisando que la obligación causada asciende a la suma total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.297.000).**

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ